

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102200000006

R-0011-01

PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La Paz, 8 de abril de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que conforme lo dispuesto en el Parágrafo III del Artículo 53 y Numeral 7 del Artículo 66, ambos de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria puede disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102100000011 de 11 de agosto de 2021, se dispuso el registro y/o confirmación de Documentos Fiscales a través del "Registro de Compras y Ventas" (RCV).

Que debido a inconvenientes originados por limitaciones de acceso a internet y cambio de equipos vinculados a los servicios orientados al contribuyente y velando por el oportuno cumplimiento de obligaciones tributarias, es necesario establecer una prórroga.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades Conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único. - I. Prorrogar hasta el día miércoles 13 de abril de 2022, el plazo de vencimiento para el registro y/o confirmación de Documentos Fiscales en el "Registro de Compras y Ventas IVA" para todos los contribuyentes obligados al mismo, correspondiente a las operaciones realizadas en el periodo fiscal marzo de 2022.

II. Prorrogar hasta el día jueves 14 de abril de 2022, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas, pago de obligaciones tributarias y el cumplimiento de otras obligaciones tributarias con

excepción del "Registro de Compras y Ventas IVA", del periodo fiscal marzo 2022, de los contribuyentes cuyo Número de Identificación Tributaria termine en el dígito 0.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales

Presidente Ejecutivo a.i.

Servicio de Impuestos Nacionales